



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 142
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 786

Córdoba, 15 de julio de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019964/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 352 -Serie "A"- de fecha 09 de junio de 2015, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución Serie "A" N° 001.364 de fecha 27 de abril de 2011 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Raúl Enrique CABRERA PAULI, M.I. N° 6.659.296, Asesor Letrado Penal de 25° Turno de esta capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de agosto de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 060/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 584/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de agosto de 2015, al Doctor Raúl Enrique CABRERA PAULI, M.I. N° 6.659.296, Asesor Letrado Penal de 25° Turno de esta capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

REGION NOROESTE - PROVINCIA DE CORDOBA

Programa Productos Regionales en Góndolas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10264

Artículo 1°.- Implementase en la región noroeste de la Provincia de Córdoba el "Programa Productos Regionales en Góndolas", siendo de aplicación para todas las grandes superficies comerciales y establecimientos que conforman cadenas de distribución -supermercados, hipermercados y similares-, instaladas o a instalarse en la zona, que ocupen una superficie cubierta mayor a cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2).

Artículo 2°.- El Programa Productos Regionales en Góndolas tiene como objetivo promover, difundir, alentar y estimular la producción y el consumo de productos artesanales o regionales de características alimenticias, elaborados en la región Noroeste de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Entiéndese por productos regionales, a los efectos de la presente Ley, aquellos en los que en su elaboración o producción se utilicen materias primas originarias de la región noroeste de la Provincia de Córdoba y que sus características particulares sean representativas de dicha zona.

Artículo 4°.- El Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°.- La estructura del Programa Productos Regionales en Góndolas se debe construir sobre la base de dos elementos centrales:

a) Facilidad de acceso comercial, para lo cual los proveedores deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la elaboración total de su producción en la región noroeste de la Provincia;

2) Reunir los requisitos de calidad y presentación de los productos, y
3) Disponer de capacidad de producción suficiente para atender la demanda comercial.

b) Capacitación y apoyo a la micro y pequeña empresa.

Artículo 6°.- El Programa Productos Regionales en Góndolas debe garantizar la realización de exhibiciones especiales y publicaciones dentro del establecimiento alcanzado. Los productos que se comercializan por intermedio de este Programa deben poseer en su exhibición la inscripción "Producto Regional".

Artículo 7°.- El incumplimiento o trasgresión a la presente Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer las siguientes sanciones, cuyos montos, plazos y demás circunstancias regulatorias establecerá por vía reglamentaria:

a) Apercibimiento;
b) Multa, o
c) Clausura.

Artículo 8°.- Los fondos que ingresen en concepto de multas se depositarán en una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación, y serán destinados a realizar actividades que permitan impulsar distintas capacitaciones con el fin de fortalecer y profesionalizar a las micro y pequeñas economías regionales de la zona noroeste de la Provincia.

Artículo 9°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba para la colaboración, promoción y fomento del contenido de la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 785

Córdoba, 15 de julio de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-019965/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 347 -Serie "A"- del 08 de junio de 2015, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución Serie "A" N° 000.988 de fecha 26 de marzo de 2015 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 a la Doctora María Raquel ROMERO PÉREZ, M.I. N° 11.746.006, Asesora Letrada de la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción, resolviendo dar de baja a la misma a partir del día 01 de septiembre de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 061/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 593/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judi-

cial, a partir del 01 de septiembre de 2015, a la Doctora María Raquel ROMERO PÉREZ, M.I. N° 11.746.006, Asesora Letrada de la Asesoría Letrada con Funciones Múltiples del Centro Judicial de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO**

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 996

Córdoba, 28 de julio de 2015

VISTO: la Resolución N° 902/2014 y su Anexo I emanada del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido dispositivo legal, se dispuso -entre otras medidas-, designar en carácter de integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio al personal que se nombra en el referido Anexo I.

Que con posterioridad corresponde efectuar los ajustes pertinentes en lo referente al personal que conformará la aludida Comisión, sea en carácter de titular o suplente, motivo por el cual resulta procedente en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 902/2014, por la que se designa en carácter de integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio, al personal que se nombra en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte de este dispositivo legal, por así

corresponder y de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

ANEXO
<http://goo.gl/hH4IPF>

Resolución N° 985

Córdoba, 27 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-116452/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.
Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales

*VIENE DE TAPA
LEY N° 10264*

PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 213

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10264, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

**JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO**

pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1241/15 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 21, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR de baja por fallecimiento, a partir del 14 de agosto de 2012 a la señora Lucía Teresa ALONSO (M.I. N° 10.052.824), en el cargo del Agrupamiento Administrativo A-4 (16 004), dependiente de este Ministerio,

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS**Resolución Normativa N° 159**

Córdoba, 27 de Julio de 2015.-

VISTO: El Decreto N° 400/2015 (B.O.14/05/2015) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto aprobó el nuevo texto ordenado 2015 del Código Tributario Ley N° 6006.

QUE como consecuencia de ello resulta necesario ajustar la Resolución Normativa N° 1/

2011 y modificatorias como así también los Anexos de la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la actualización de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 400/15 a través de la "Tabla I – Citas y Formularios del Texto de la Resolución Normativa N° 1/2011 y Modificatorias" y de la "Tabla II – Citas y Formularios de los Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias" y que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/3KoCkT>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TRECE En la ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Alejandro MOYANO, Jorge GARCÍA, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y ACORDARON: **Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ...EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje

total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	GESINO	Walter Ramón	D.N.I.	17.207.653	80,34
2	GOMEZ	Jorgelina del Valle	D.N.I.	20.997.188	78,31
3	VAZQUEZ	Horacio Adrián	D.N.I.	22.373.052	75,29
4	RAMIREZ	Raül	D.N.I.	12.469.240	74,21
5	BOSIO	Renè Emilio Josè	D.N.I.	16.654.225	74,2
6	MARTÍN	Gustavo David	D.N.I.	17.386.468	74,17
7	MIRALLES	Daniel Pedro	D.N.I.	18.388.047	72,86
8	EPELDE PAYGÈS	Fernando	D.N.I.	24.357.016	72,78
9	VAUDAGNA	Daniel Antonio	D.N.I.	27.444.010	72,04
10	BAULIES	Patricia María	D.N.I.	23.530.837	71,72
11	PIZARRO	Luis Roberto	D.N.I.	18.385.917	70,45

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 14 de agosto de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 15395 - s/c - 31/07/2015 - BOE

APROSS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 205

Córdoba, 14 de julio de 2015.

VISTO: El Expediente N° 0088-105770/15, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó el procedimiento de selección para la "Contratación de un Servicio de Validación, Registración y Autorización de todas las Prestaciones y/o provisiones de salud brindadas por el Apross a sus beneficiarios" y su correspondiente operatoria, garantizando que funcionen normalmente y con los alcances detallados en el Pliego Particular Condiciones y Especificaciones Técnicas, procedimiento impulsado por el Departamento Proyectos Informáticos.

Que en ese sentido el mencionado Departamento, elabora los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, dada las características técnicas específicas de los requerimientos, que servirían de base al proceso licitatorio, ello a fin de resguardar la continuidad del servicio de validación, registración y autorización de todas las prestaciones y/o provisiones de salud que brinda Apross a sus beneficiarios.

Que consecuentemente corren agregados en autos el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública, debidamente suscripto por las autoridades pertinentes, procedimiento éste que garantizará la observancia de los principios de concurrencia e igualdad.

Que el Área de Contrataciones emite informe en el que da cuenta de los motivos para imprimir al presente trámite el procedimiento de Licitación Pública destinada a la contratación del servicio de validación, registración y autorización de todas las prestaciones y/o provisiones de salud con destino a los beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conforme las previsiones de los artículos 7 y

7.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que la presente contratación se realizará por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga en los términos del art. 7.1.6.3 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014, debiendo producirse el efectivo inicio de la prestación dentro del plazo máximo de diez (10) días, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, suscribiéndose la respectiva Acta de Inicio de Actividades y estimándose un presupuesto oficial mensual a los fines del presente Llamado en pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000), impuestos incluidos (cfr. Cap. 1 Generalidades, del Pliego de Condiciones Generales).

Que de conformidad con lo expuesto, el informe producido por el Área de Contrataciones de fs. 4; lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo N° 130/15 obrante a fs. 92 y 93, surge que lo actuado encuadra en las previsiones de la Ley 5350 - t.o. según Ley N° 6658-; la Ley Impositiva N° 10.250; el Régimen de Contrataciones vigente en el ámbito provincial Ley N° 10.155 -art. 11- y su Decreto Reglamentario N° 305/14; Decreto N° 55/15, modificatorio de los índices máximos permitidos para las autorizaciones y adjudicaciones de las compulsas abreviadas, subastas electrónicas o remates públicos y las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios y la Ley N° 10.248 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, autoridad competente para aprobar el Pliego, autorizar el llamado y ordenar las publicaciones de Ley y Ley N° 9277.

Que por lo expuesto, la Licitación Pública se regirá por los términos y requisitos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, confeccionado por el Departamento Proyectos Informáticos.

Que obra incorporado a fs. 91 el pertinente Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 232/15, Ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Que las Áreas Técnicas de Apross han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 9277 y Ley General de Presupuesto N° 10.248.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego Único de Bases de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Validación, Registración y Autorización de todas las Prestaciones y/o provisiones de salud brindadas por el Apross a sus beneficiarios y su correspondiente operatoria, garantizando que funcionen normalmente y con los alcances detallados en el Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que integra el presente acto como Anexo I.-

Artículo 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de Contratar un Servicio de Validación, Registración y Autorización de todas las Prestaciones y/o provisiones de salud brindadas por el Apross a sus beneficiarios y su correspondiente operatoria, garantizando que funcionen normalmente, en los términos consignados en el Pliego Único de Bases de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°.- APRUEBASE la convocatoria que

servirá de base para la publicidad de la licitación pública convocada, la que en una (1) foja útil conforma el presente como Anexo II.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el presente acto al Presupuesto de Funcionamiento de APROSS - Ejercicio 2015 a las partidas PR 03 - PA 05 - SP 07 - DT 00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", por el importe de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000) y a las partidas que por su naturaleza corresponda para los Ejercicios 2016 y 2017 por el importe de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000) y pesos ocho millones ochocientos mil (\$ 8.800.000), respectivamente, para lo cual se ha confeccionado Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 232/15.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y publíquese.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE EZZIO MASSA
VICEPRESIDENTE

DR. RAFAEL ADRIAN TORRES
VOCAL



Si sos **Contador, Martillero o Abogado**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para más información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>